ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Y SU ACUMULADA 177/2021

PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMÍTE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo periodo de dos mil veintiuno, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Escrito y anexos de la delegada del Partido Revolucionario Institucional.	19481
2. Oficio INE/DJ/13976/2021 y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral.	3359-SEPJF

Las documentales identificadas con el número uno se recibieron el ocho de diciembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspodencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial; mientras que las marcadas con el numero dos se enviaron el veintiuno de diciembre del año en curso, a través del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y se recibieron el veintidós de diciembre siguiente en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno.

Las Ministras que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designadas por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, conforme a los artículos 56¹ y 58² del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, acuerdan:

Agrégense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la delegada del Partido Revolucionario Institucional, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien manifiesta, en esencia, que por un error involuntario se anexó al escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad 177/2021, copia

Artículo 56. Entre los períodos de sesiones a que se refiere el artículo 3o. de la Ley Orgánica, funcionará una Comisión de Receso integrada por dos o más Ministros nombrados por el Presidente, previo acuerdo del Pleno. Dicha Comisión dictará los acuerdos relativos a los asuntos jurisdiccionales cuya instrucción corresponda a la Suprema Corte y proveerá los trámites administrativos de carácter urgente. La actuación será colegiada, pero si por cualquier eventualidad faltare alguno de sus miembros, el o los presentes podrán actuar válidamente.

Las decisiones de la Comisión, actuando colegiadamente, se adoptarán por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Ministro con mayor antigüedad en el orden de su designación, salvo que el Presidente de este Alto Tribunal integre dicha Comisión, en cuyo caso a éste corresponderá el voto de calidad. El Ministro que disienta de alguna determinación podrá solicitar que los motivos de ello se hagan constar en el acta respectiva, así como formular voto particular.

Artículo 58. La Comisión de Receso tendrá las siguientes atribuciones en materia jurisdiccional:

I. Las que corresponden al Presidente, en términos de lo establecido en el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica, en relación con los asuntos previstos en las fracciones I y X del artículo 10 de ese mismo ordenamiento, y

II. Las que corresponden al Ministro instructor en controversias constitucionales, en acciones de inconstitucionalidad, en juicios de anulación de la declaratoria de exclusión de los Estados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación celebrados por el Gobierno Federal con los Gobiernos de los Estados o el Distrito Federal, en términos de lo previsto en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica y 14, 25, 26 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los supuestos anteriores, cuando hubiere causa urgente que lo exija, la Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles, expresando cuál sea aquélla, en términos de lo previsto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable supletoriamente conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la referida Ley Reglamentaria.

¹ Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Y SU ACUMULADA 177/2021

simple de diversos oficios relativos al diario de los debates de la sesión de treinta de septiembre de dos mil veintiuno y de la versión estenográfica de esa fecha, los que acompaña al escrito de cuenta en copia certificada para su valoración correspondiente; lo anterior de conformidad con los artículo 11, parrafo segundo³, y 31⁴, en relación con el 59⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En atención a la solicitud de la promovente en el sentido de tener acceso tanto para consultar el expediente electrónico, como al submódulo de seguimiento global, dígasele que deberá estarse acordado en términos de proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, por el cual se autorizó al representante legal dichas solicitudes.

Por otra parte, añádanse también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Gabriel Mendoza Elvira, quien se ostenta como Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por el que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil veintuno, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, del registro del titular de sus presidencias y de la integración de sus comités ejecutivos nacionales, respectivamente, esto con fundamento en el artículo 68º, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³Artículo 11. (...).

⁴Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁵ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto (...).

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...).

II. Tres días para cualquier otro caso.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Y SU ACUMULADA 177/2021

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyeron y firman las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veintiuno, quienes actúan con la Licenciada Mónica Fernanda Estevané Núñez, Secretaria de la comisión, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por las Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Ana Margarita Ríos Farjat, integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al segundo período de dos mil veintiuno en la acción de inconstitucionalidad 176/2021 y su acumulada 177/2021, promovida, respectivamente, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional. Conste.

PPG/EGM

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 1122891_731201_1.doc

Identificador de proceso de firma: 100268

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del OK certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T12:57:16Z / 25/12/2021T06:57:16-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		5e b9 26 28 8e 77 7f 29 6f 0a 13 56 95 88 4d 00 44 83 5			
	87 80 b6 3b 9e 18 5a e2 a1 82 c7 59 60 d1 a9	1c 7e 56 d1 76 17 8e f6 68 b9 dc 0b 3f 93 34 09 c4 3c 8f	09 09 3a 94 27	Q175	5 29 a8 a9 9c
	bb a9 47 d5 1b 61 80 cb 7d 99 1f a7 f3 10 d1 5	52 d1 0c cb 24 0d 33 77 1d e4 82 d6 19 2f 04 b7 55 20 f1	32 ff be 00 4c 2	c 0e	39 00 e6 3e 22
	01 fb f5 62 a9 79 a5 86 c1 52 f7 58 03 3a c5 5	2 a2 9b 38 b2 1b 21 8b 89 62 b8 97 43 89 25 28 16 ee 8c	1 67 50 bd 0c 4¢	1 8e 3	c 42 3e 2a 3d
	16 1c d6 09 46 82 4c 01 04 d9 8f 7e f9 de cf b	0 b9 bf 1b a4 19 e2 91 0a 94 35 a5 d6 c7 e4 dc b7 20 b6	ba 17 b5 aa 39	08 f1	e7 b9 1c eb ac
	64 21 67 2e 02 62 b6 f5 f5 8c 65 d6 24 a4 5c 0	00 8e 1b bb f3 1d 0e 92 63 5c b7 c1 2f 6a	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T12:57:16Z/25/12/2021T06:57:16-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T12:57:16Z / 25/12/2021T06:57:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4330476			
	Datos estampillados	DE40085D81825F99DE49222E2E2A8EE399A18C7BE7	893683085AEE	3F364	C9C608

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	certificado		· ·
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:25:27Z / 24/12/2021T18:25:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		df b3 87 f9 56 1e 6c af 14 d8 da 85 d8 c7 79 78 d1 d1 f0			
		f 11 9c ba 5d 7f 05 &c b 7 5 7 bc 8a 71 bd 71 db d3 99 d0 9			
	7b ab 21 68 01 14 d4 32 5a bb e4 07 0e 57 c0	81 10 61 29 d0 9c 66 e8 a2 e0 4c b8 bf e9 04 fa 41 60 6	2 9a 38 d4 c3 8	c ba 5	d ab a8 8d e0
	c0 5e 44 9f 84 23 6d 3a 9e 9c a6 f8 69 2f c6 ft	o 8f 98 0c b9 fc 33 b7 37 0b 6b 4d 3d da b6 57 70 73 d2 6	5 0e 79 bf 09 49	9 34 e	a a3 52 7c 4f
	b8 5f f1 dc 1f 51 d4 17 f4 84 da a2 76 d5 0b 00	6 7c 0d ff 1d c8 3f 0b 33 a4 4e 37 28 b1 5b 69 a1 19 68 1	6 e1 1a 8b dc 5	f b6 bo	d d7 d2 8f c9
	c8 93 eb c9 f6 8b 4c 14 93 8c e6 a0 a4 5e e1	ca ae 4a b3 23 d7 c2 77 27 93			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:25:27Z / 24/12/2021T18:25:27-06:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019d5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:25:27Z / 24/12/2021T18:25:27-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4330463			
	Datos estampillados	95E599CFC1755A8BF6A311E6CB886C8BA7B0A73A1E	84F9847CEBE	B093	78AA46A

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 176/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: 1122891_731201_1.doc

Identificador de proceso de firma: 100268

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	MONICA FERNANDA ESTEVANE NUÑEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	EENM740903MDFSXN09	certificado	OK	vigerite
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:21:46Z / 24/12/2021T18:21:46-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			1
	Cadena de firma				
	09 d5 e3 65 ef ae c0 b8 d3 a5 62 f0 de b0 74	70 73 7e 26 0f f6 5c ff 5f 0f 6c 5f 9a 58 74 8d b9 38 a2 38	ef 8d 31 b2 ec	21 4a	47 6b df fe 2
	60 17 da 3e cc f7 d5 36 42 77 90 4d 1d 03 38	79 46 f8 08 87 23 1e 9a 4c ec 1d ea a4 34 cb 3c 16 61 8t	o 41 00 37 12 5	c aa a	6 27 7b 8f 28
	f6 2a b0 18 4b e5 9e 9c 46 fe 2a 9e f9 93 2e 5	57 19 d1 58 5d eb 3b 7b ff 06 8 5 85 9c 5 2 cd 8b f1 ed e1 6	ie 61 d0 f3 31 7	0 37 e	d f5 3a 93 d
	16 fd a9 1b 5e 98 b3 66 d1 d5 81 89 c5 ed 12	a5 dc 2e 39 c0 0a ca 16 e4 68 7b 19 d6 64 74 ad 54 23 0	9 32 b5 7a 99 2	2c fb fo	d 9e 07 10 fo
	c2 d0 66 e7 66 df 9b 6c ce a7 4d d7 4e b5 a2	f5 7f c2 3b 83 d5 61 c7 e6 38 87 54 d0 8f 42 ca f1 e4 e5 c	of e5 8f 4a c6 72	2.24 a	e e9 3b 3e a
	f9 55 59 76 38 90 37 95 c9 7c 34 7f 6f 59 42 b	o5 75 49 c1 3f a1 53 05 63 24 f2 2d	$(\mathcal{A} \cup \mathcal{A})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:21:46Z/24/12/2021T18:21:46-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b67			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/12/2021T00:21:46Z / 24/12/2021T18:21:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4330461			
	Datos estampillados	2194EC4565938C3D55DC99ABFB4D499D21E7C93722	97F6F0815F27	BAD3	D753B5

